

BASES PROMOCIÓN “CONSUMO CALEFACCIÓN CENTRAL DEPARTAMENTOS”

En Temuco, a 1 de abril de 2026, Intergas S.A., R.U.T. N° 96.784.270-2, sociedad del giro comercialización y distribución de gas, representada por su Gerente General, don Pablo Romero Valenzuela, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 15.380.161-4, con domicilio para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 756, comuna y ciudad de Temuco, viene en establecer los términos y condiciones, que conforman las Bases de la promoción denominada “CONSUMO CALEFACCIÓN CENTRAL DEPARTAMENTOS”, en adelante, la “Promoción”, como consta en las cláusulas siguientes:

1. Destinatarios o clientes que tienen derecho a acceder a la promoción.

Tendrán derecho a participar todas las personas naturales o edificios de departamentos debidamente representados, acogidos o no al régimen de copropiedad inmobiliaria, cuyas solicitudes deberán efectuarse de acuerdo con la Ley N° 21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria, o considerando el sistema de administración, representación o de manifestación de voluntad común que los regule, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos (en adelante indistintamente el participante o los participantes):

a) Clientes o consumidores residenciales¹ de Intergas S.A. entendiéndose por tal todo cliente actual o consumidor que contrate y se conecte a la red de Intergas S.A. bajo el régimen tarifario R1/R1GN (gas natural, 9.300 kcal/m³) publicado en el Pliego Tarifario de Intergas S.A., correspondiente al sector de distribución del cliente o consumidor desde el 1 de abril del 2026 hasta el 30 de septiembre 2026, inclusive; y

b) El inmueble objeto del suministro sea un departamento, que cuente con un sistema de calefacción central a gas natural operativo en cualquier fecha desde el 1 de abril al 30 de septiembre 2026.

2. Descripción del beneficio promocionado.

Se aplicará un descuento del 50% respecto del consumo mensual de gas natural que exceda de los 20 metros cúbicos, sin tope durante los meses de invierno, esto es, desde el 1 abril al 30 septiembre 2026, aplicándose el descuento sobre la tarifa R1/R1GN publicada en el pliego tarifario de Intergas S.A. correspondiente al Sector de Distribución del cliente o consumidor. Los primeros 20 metros cúbicos se pagarán a tarifa normal vigente para cada mes de consumo.

3. Activación y duración del beneficio.

La activación de la promoción se realizará en forma automática para los consumidores o clientes que cumplan con las condiciones estipuladas en el punto 1 de las presentes bases, a partir del mes siguiente de consumo a la entrada en vigencia de la presente promoción.

El cliente o consumidor podrá poner término a esta promoción en cualquier momento, a través de los canales de atención de Intergas S.A. presentando su renuncia a este beneficio.

Este beneficio tendrá una duración desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

¹ Para estos efectos, se entenderá por clientes residenciales aquellos que tengan contratado servicio de gas residencial, en los términos definidos por el Decreto Supremo N° 79, artículo 6°, numeral 46, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4. Exclusiones.

No podrán optar a esta promoción los clientes comerciales, industriales y en general cualquier cliente acogido a un régimen tarifario distinto a R1/R1GN (gas natural, 9.300 kcal/m³).²

El beneficio no limita o excluye de ninguna manera la eventual aplicación por parte de Intergas S.A. de reajustes en la tarifa del cliente o consumidor, conforme a las eventuales modificaciones que pueda experimentar el pliego tarifario de Intergas S.A.

5. No acumulable con otras promociones.

La presente promoción no es acumulable con otras promociones, beneficios o descuentos a los que pueda acceder el Cliente o Consumidor.

6. Difusión de las bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web de Intergas S.A. (www.intergas.cl) desde el inicio y hasta el final de la promoción.

7. Resolución de controversias.

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo de la presente promoción, será resuelta por la justicia ordinaria.

8. Modificación de las bases y término anticipado de la promoción.

Intergas S.A. se reserva la facultad para modificar estas Bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma, como también para ponerle término anticipado a la Promoción, todo lo cual se difundirá conforme se prescribe en estas Bases, cláusula sexta.

9. Conocimiento y aceptación de las bases.

La participación en la promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases. La participación en la Promoción igualmente importa aceptar que Intergas S.A. pueda modificar estas Bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma, como también poner término anticipado a la Promoción.

En conformidad, firma



Firmado digitalmente
por PABLO ANTONIO
ROMERO
VALENZUELA

Pablo Romero Valenzuela

p.p. Intergas S.A.

² Para estos efectos, se entenderá por clientes comerciales e industriales aquellos que tengan contratado este tipo de servicio, en los términos definidos por el Decreto Supremo N° 79, artículo 6°, numerales 47 y 48, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

BASES PROMOCIÓN “CONSUMO CALEFACCIÓN CENTRAL VIVIENDAS”

En Temuco, a 1 de abril de 2026, Intergas S.A., R.U.T. N° 96.784.270-2, sociedad del giro comercialización y distribución de gas, representada por su Gerente General, don Pablo Romero Valenzuela, Ingeniero Civil Industrial, Cédula Nacional de Identidad N° 15.380.161-4, con domicilio para estos efectos en calle Manuel Bulnes N° 756, comuna y ciudad de Temuco, viene en establecer los términos y condiciones, que conforman las Bases de la promoción denominada “CONSUMO CALEFACCIÓN CENTRAL VIVIENDAS”, en adelante, la “Promoción”, como consta en las cláusulas siguientes:

1. Destinatarios o clientes que tienen derecho a acceder a la promoción.

Tendrán derecho a participar todas las personas naturales o condominio de casas debidamente representados, acogidos o no al régimen de copropiedad inmobiliaria, cuyas solicitudes deberán efectuarse de acuerdo con la Ley N° 21.442, sobre Copropiedad Inmobiliaria, o considerando el sistema de administración, representación o de manifestación de voluntad común que los regule, que cumplan con los siguientes requisitos copulativos (en adelante indistintamente el participante o los participantes):

a) Clientes o consumidores residenciales¹ de Intergas S.A. entendiéndose por tal todo cliente actual o consumidor que contrate y se conecte a la red de Intergas S.A. bajo el régimen tarifario R1/R1GN (gas natural, 9.300 kcal/m³) publicado en el Pliego Tarifario de Intergas S.A., correspondiente al sector de distribución del cliente o consumidor desde el 1 de abril del 2026 hasta el 30 de septiembre 2026, inclusive; y

b) El inmueble objeto del suministro sea una casa, que cuente con un sistema de calefacción central a gas natural operativo desde el 1 de abril al 30 de septiembre 2026.

2. Descripción del beneficio promocionado.

Se aplicará un descuento del 50% respecto del consumo mensual de gas natural que exceda de los 35 metros cúbicos, sin tope durante los meses de invierno, esto es, desde el 1 abril al 30 septiembre 2026, aplicándose el descuento sobre la tarifa R1/R1GN publicada en el pliego tarifario de Intergas S.A. correspondiente al Sector de Distribución del cliente o consumidor. Los primeros 35 metros cúbicos se pagarán a tarifa normal vigente para cada mes de consumo.

3. Activación y duración del beneficio.

La activación de la promoción se realizará en forma automática para los consumidores o clientes que cumplan con las condiciones estipuladas en el punto 1 de las presentes bases, a partir del mes siguiente de consumo a la entrada en vigor de la presente promoción.

El cliente o consumidor podrá poner término a esta promoción en cualquier momento, a través de los canales de atención de Intergas S.A. presentando su renuncia a este beneficio.

Este beneficio tendrá una duración desde el 1 de abril hasta el 30 de septiembre de 2026, ambas fechas inclusive.

¹ Para estos efectos, se entenderá por clientes residenciales aquellos que tengan contratado servicio de gas residencial, en los términos definidos por el Decreto Supremo N° 79, artículo 6°, numeral 46, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

4. Exclusiones.

No podrán optar a esta promoción los clientes comerciales, industriales y en general cualquier cliente acogido a un régimen tarifario distinto a R1/R1GN (gas natural, 9.300 kcal/m³).²

El beneficio no limita o excluye de ninguna manera la eventual aplicación por parte de Intergas S.A. de reajustes en la tarifa del cliente o consumidor, conforme a las eventuales modificaciones que pueda experimentar el pliego tarifario de Intergas S.A.

5. No acumulable con otras promociones.

La presente promoción no es acumulable con otras promociones, beneficios o descuentos a los que pueda acceder el Cliente o Consumidor.

6. Difusión de las bases.

Se deja constancia que copia del presente documento se mantendrá disponible en la página web de Intergas S.A. (www.intergas.cl) desde el inicio y hasta el final de la promoción.

7. Resolución de controversias.

Toda dificultad, discrepancia o conflicto que se suscite con ocasión o motivo de la presente promoción, será resuelta por la justicia ordinaria.

8. Modificación de las bases y término anticipado de la promoción.

Intergas S.A. se reserva la facultad para modificar estas Bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma, como también para ponerle término anticipado a la Promoción, todo lo cual se difundirá conforme se prescribe en estas Bases, cláusula sexta.

9. Conocimiento y aceptación de las bases.

La participación en la promoción implica el total conocimiento y aceptación de las presentes Bases. La participación en la Promoción igualmente importa aceptar que Intergas S.A. pueda modificar estas Bases en cualquier aspecto y especialmente en cuanto al plazo de duración de la misma, como también poner término anticipado a la Promoción.

En conformidad, firma



Firmado digitalmente
por PABLO ANTONIO
ROMERO
VALENZUELA

Pablo Romero Valenzuela

p.p. Intergas S.A.

² Para estos efectos, se entenderá por clientes comerciales e industriales aquellos que tengan contratado este tipo de servicio, en los términos definidos por el Decreto Supremo N° 79, artículo 6°, numerales 47 y 48, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.